



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 295-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 295-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2021, las 13h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de junio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja conjuntamente con la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de dicho Organismo, el mismo que contiene una denuncia en contra del ingeniero Segundo Manuel Cueva Ochoa, e ingeniero Michael Alejandro Morocho Mejía, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, respectivamente de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja-Celica-San Juan de Pozul, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".
2. Luego del sorteo efectuado el 21 de junio de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 295-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 22 de junio de 2021.
3. Mediante auto de 25 de junio de 2021, dispuse que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días aclare y complete su denuncia.
4. El 28 de junio de 2021, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de su patrocinadora la abogada Vanessa Meneses, presenta un escrito en la Secretaría General de este Tribunal dando cumplimiento con lo dispuesto en auto de 25 de junio de 2021.
5. El 19 de junio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja conjuntamente con la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de dicho Organismo, el mismo que contiene una denuncia en contra del ingeniero Segundo Manuel Cueva Ochoa, e ingeniero Michael Alejandro Morocho Mejía, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, respectivamente, para las "Elecciones

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 295-2021-TCE

Seccionales y CPCCS 2019". La Secretaría General le asignó el número 292-2021-TCE y su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado.

6. Mediante auto de 07 de julio de 2021, el doctor Ángel Torres Maldonado, admitió a trámite la causa 292-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de las causas 294-2021-TCE, 315-2021-TCE y 323-2021-TCE, identificándole a la causa con el Nro. 292-2021-TCE (Acumuladas).
7. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*".
8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*"

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 295-2021-TCE y 292-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 295-2021-TCE a la causa 292-2021-TCE (Acumuladas). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec; luiscisneros@cne.gob.ec

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Paulina Parrá Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia